UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Unidad Operativa de Contrataciones

ADENDA Nº 3

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019
SEGUROS DE VEHÍCULOS – AD REFERÉNDUM
ID Nº 356.860

Salto del Guairá, 05 de marzo de 2019

SEÑORES OFERENTES:

La Universidad Nacional de Canindeyú, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley Nº 2051, el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de Referencia.

Donde dice

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

RESPONSABILIDAD CIVIL	
El Asegurador deberá indemnizar a terceras personas en el caso de sufrir lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.	Por evento Gs. 50.000.000 por persona.
Daños a cosas de terceros.	Por evento – Por el valor del daño causado.

Debe decir

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

RESPONSABILIDAD CIVIL	
El Asegurador deberá indemnizar a terceras personas en el caso de sufrir lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.	Se establece un límite para el caso de 1 persona lesionada y/o fallecida y otro límite para el caso de 2 personas o más. Por Ej. Gs. 20.000.000.- millones para lesiones o muerte de 1 personas y Gs. 40.000.000.- para lesiones o muerte de dos o más personas (en este

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
U.O.C.
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Campus Universitario
Del maestro y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Telf: (046) 242960
www.unican.edu.py

	último caso el monto se prorratea entre todos los afectados a partir de 2 personas y sin límite, siempre hasta la suma establecida como máximo a pagar independientemente a la cantidad de afectados)
Daños a cosas de terceros.	Por evento – Por el valor de Gs 40.000.000 como tope máximo.

Observación: Se modifica las fechas de presentación y apertura de sobres en el SICP.

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú